

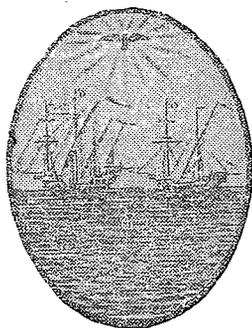
REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AÑO XXXV

MARTES 2 DE MAYO DE 1961

No. 11581



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*Intendente Municipal*  
HERNAN M. GIRALT

*Secretario de Hacienda y Administraci6n*  
Dr. OSVALDO JUAN TOVO

*Secretario de Salud P6blica*  
Dr. RAUL M. RABANAQUE CABALLERO

*Secretario de Obras P6blicas y Urbanismo*  
Arq. JORGE W. GOMEZ PINEDA

*Secretario de Abastecimiento y Policia Municipal*  
Sr. JORGE ALFREDO PERAZZA

*Secretario de Cultura y Acci6n Social*  
Dr. ALDO ARMANDO COCCA

H. CONCEJO DELIBERANTE

*Presidente*  
ROBERTO ETCHEPAREBORDA

*Vice-Presidente 1.º*  
ARMANDO P. U. PARODI

*Vice-Presidente 2.º*  
JOSE LUIS PENNA

*Secretario*  
HECTOR FERREYRA

*Secretario*  
FELIX J. ZOLEZZI

*Concejales*

ABOY, CAMILO  
BUFFONE, ATILIO  
BUSACCA, SALVADOR F.  
CANEVARO, HECTOR  
COLOMBO, RODOLFO G.  
COSTANZA, WALTER V.  
CUELLO, NICOLAS  
D'ANGELO, EDUARDO A.  
DE LA PEÑA, ALCIRA

GARIBALDI, FRANCISCO D. B.  
GONZALEZ ANSEMIL, JOSE  
GONZALEZ LOPEZ, JULIO  
IGLESIAS, ISRAEL  
INIGO CARRERA, HECTOR  
LIBONATTI, LUIS  
MAIO, OSCAR  
MANCINI, FRANCISCO A.  
MORAN, FRANCISCO M.

OLIVERA, JOSE MARIA  
POLINO, HECTOR  
RAVINA, ARTURO L.  
REY, ERNESTO  
RIU, PEDRO CARLOS  
SOTO, MANUEL A.  
TEMPRA, ITALO  
VASQUEZ, ADOLFO V.  
VEZZA, ALFREDO

CORREO ARGENTINO Central Bs	CONCESION N.º 336 TARIFA REDUCIDA
	CONCESION N.º 5524 FRANQUEO PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 672253
---

Art. 67. — Los inspectores con horario diurno realizarán las inspecciones que les encomienden el jefe o el segundo jefe.

En las tareas de oficina se dedicarán a diligenciar los expedientes que se les hubiere confiado a la vez que a realizar trabajos administrativos que con carácter permanente o circunstancial dispusieran sus superiores.

Art. 68. — Los agentes con funciones de inspección especial (nocturna) se dedicarán principalmente a la fiscalización y represión de infracciones vinculadas con actos y hechos que atenten contra la moral y buenas costumbres, visitas a hoteles y hotel-alojamiento, ruidos molestos, higiene, salubridad y otras de tipo fugitivo.

#### 9. — DISPOSICION GENERAL

Art. 69. — Teniendo en cuenta la unidad de la Dirección General, es obligatorio para todos los agentes con funciones de inspección, cualquiera sea la dependencia en que revisten, la realización del pertinente procedimiento de prevención o represión ante infracciones a las normas vigentes, dentro de la competencia de la repartición. En consecuencia, durante el servicio, ejercerán plenamente sus facultades de inspección en locales y lugares donde se desarrollen actividades sujetas a inscripción correspondientes a industrias, comercios y viviendas colectivas, preferentemente en los que se pueda o sus antecedentes hagan presumir se lleven a cabo infracciones a la ordenanza N.º 16.374; se cometan actos que atenten contra la moral y buenas costumbres; se exhiban o vendan libros y publicaciones calificadas como inmorales, se produzcan ruidos molestos o se atente contra la seguridad o higiene.

#### 10. — DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 70. — Los agentes con funciones de inspección que estén en servicio al aprobarse el presente cuerpo de disposiciones serán sometidos a un examen a fin de comprobar el grado de preparación. El examen se tomará en la Dirección General conforme al programa respectivo. El resultado se hará constar en la foja de servicios.

### PROCEDIMIENTO SOBRE INTIMACION DE MEJORAS VIVIENDAS

DECRETO N.º 6237.

Buenos Aires, abril 21 de 1961.

Visto este expediente N.º 90.067/957, los dictámenes suscriptos sobre el asunto tratado en estas actuaciones por la Dirección General de Asuntos Legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ordenanza 1382/952 (B. M. 9347), determina que los procedimientos de mejoras en in-

muebles destinados a vivienda, sólo se llevarán a cabo cuando se comprueben que en ellos se ven comprometidos, sin lugar a dudas la seguridad, la higiene, salud, vecindad, moralidad y estética;

Que por Mensaje N.º 828 del 29 de agosto ppdo. (Diario de Sesiones del 1/9/60, pág. 1544), se sometió a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza modificando el artículo 1.º de la antedicha disposición, para ajustarla a la realidad de la situación como consecuencia de lo dispuesto en la Ordenanza 15.406 (B. M. 11.160) vinculadas con los locales destinados a comercios e industrias;

Que frente a las numerosas reclamaciones de los propietarios de inmuebles con relación a las intimaciones que se formulan sobre este particular, se entiende necesario, sin perjuicio de las normas de carácter reglamentario que dicte el Departamento Ejecutivo en oportunidad de ser sancionada la ordenanza propiciada, efectuar las aclaraciones del caso, y ello de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con fecha 20 de marzo del corriente año;

Por ello,

*El Intendente Municipal,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º — Los procedimientos de intimación de mejoras a que se refiere el Decreto-Ordenanza número 1382/952, en relación a lo previsto en el art. 6.3.1.1. del Código de la Edificación, sólo se llevarán a cabo cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que se vea comprometida la solidez de cualquiera de las partes del edificio o existan deterioros que atenten contra la seguridad de los moradores o de terceros;
- b) Que se comprueben focos de epidemias, plagas u otras causas que comprometen gravemente la salud de los moradores o de terceros;
- c) Que existan deficiencias que afecten la estética edilicia cuando ellas puedan ser apreciadas desde el exterior.

Art. 2.º — Las anomalías puntualizadas precedentemente deberán ser debidamente certificadas en cada caso por las direcciones de Obras Particulares, General de Arquitectura y Urbanismo y/o Técnica de Higiene, según corresponda.

Art. 3.º — En los casos expresados corresponderá exigir al propietario y/o responsable, la ejecución de las mejoras tendientes a subsanar los inconvenientes comprobados, bajo apercibimiento de ejecutarlos por administración y a costa del infractor previos los procedimientos que son de rigor y sin perjuicio de aplicar las penalidades del Decreto-Ley 4907/958 (B. M. número 10.849).

# REGIMEN DE ESCALAFON Y ESTABILIDAD

## VACANTES EN CURSO DE PROVISION

Puede inscribirse hasta el día	Ingreso por	Carácter	Categoría	Partida Funcional	Función - Requerimientos especiales
1) 10/5/61	Cons.	Abierto	2.º Jefe de Div. Servi. Farmacéuticos Obstétricas	41.202.32.55/1	Sanatorio Municipal «Dr. Julio Méndez». Carpeta 6304/61. agr. ex. 26.211/61.
1) 18/5/61			4 Cargos	41.202.32.71	Para el Sanatorio Municipal «Dr. Julio Méndez».

(1) Bases e Inscripción en el Departamento de Asistencia Médica (Sec. Despacho Personal y Concurso),

Avellaneda N.º 551. — Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Abastecimiento y Policía Municipal, de Obras Públicas y Urbanismo y de Salud Pública.

Art. 5.º — Dése al Registro Municipal y, para su conocimiento y demás fines, pase a las direcciones de Obras Particulares, General de Arquitectura y Urbanis-

mo, Técnica de Higiene y a la Dirección General de Industria, Comercio y Vivienda, la que deberá actualizar los procedimientos en trámite ajustándolos a las normas dispuestas precedentemente.

GIRALT - Jorge A. Perazza - Jorge W. Gómez  
Pineda - Raúl M. Rabanaque Caballero.

## A V I S O S

Provisión y colocación muebles bajo ventana sobre equipos individuales de aire acondicionado y provisión elementos necesarios habilitación oficinas obra «Mercado del Plata y Oficinas Municipales»

Llámase a licitación pública, acto próximo, a las 16, para contratar la provisión y colocación de muebles bajo ventana sobre equipos individuales de aire acondicionado y la provisión y colocación de elementos necesarios para la habilitación de oficinas en la obra «Mercado del Plata y Oficinas Municipales». de acuerdo con la documentación agregada al expediente N.º 2216/960 y

agregado que se encuentra en la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, calle Balcarce N.º 278, donde puede consultarse.

Bs. Aires, abril 5 de 1961.

**BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Juzgado en lo Comercial N.º 5, Secretaría N.º 14, comunica por tres días en el juicio «GADEA TECNICA S.R.L., SU CONVOCATORIA, HOY SU QUIEBRA», que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES rematará en

Esmeralda N.º 660 - Sala N.º 2 el 8 de mayo de 1961, a las 21 hs, los siguientes objetos: 1 Máquina para escribir Olivetti, mod. Lexicon 80 N.º Ag. 31.627 de 90 espacios, usada con det.; 1 Máquina para calcular marca Brunsviga, mod. 1010 E. N.º 19.302, ambas corrientes, 220 vts., con funda, con det., sin control que tendrá lugar el día 29 de mayo y 1 Máquina para sumar Original Odlner N.º 127-653614, manual, usada, con det. (inv. N.º R. 3.582), que se exhiben en Esmeralda N.º 660. Sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 17/4/1961. — Jorge O. Palacios. - Secretaría N.º 14.